



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2013-MDPP-GM

Puente Piedra, 20 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la ley;

Que, por su parte los artículos 27° y 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal y que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que por Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, los mismos que por tratarse de materia tributaria, deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, siendo éstas, aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, los artículos 69° y 69°-A del mismo cuerpo legal, establecen que los arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, debiendo publicarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima, señalando que la presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la Ordenanza;

Que, asimismo, mediante la citada Ordenanza Metropolitana, se estableció que la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas sobre arbitrios aprobadas por las Municipalidades Distritales, será hasta el último día hábil del mes de setiembre del año anterior al de su aplicación;

Que, en este sentido, es necesario conformar una comisión encargada de la actualización de los costos de cada servicio público (barrido de calles, recolección de residuos, parques y jardines y seguridad ciudadana), su distribución entre los contribuyentes y determinación de las tasas, y finalmente, que elabore el Proyecto de Ordenanza correspondiente para el año 2014, debiendo sustentar su aprobación ante el Concejo Distrital para su posterior ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, es función de la Gerencia Municipal, aprobar la conformación de comisiones de trabajo que contribuyan a prestar los servicios de manera eficaz y eficiente, conforme a lo establecido por el literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 203-MDPP;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2013-MDPP-GM

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el ROF y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Conformación de la Comisión de Elaboración y Aprobación de los Arbitrios de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Ejercicio Económico 2014, que se encargará de establecer las acciones correspondientes para el cumplimiento de las siguientes tareas:

1. Elaboración de los costos de cada servicio público (barrido de calles, recolección de residuos, parques y jardines y seguridad ciudadana).
2. Distribución de los costos entre los contribuyentes y determinación de las tasas; y
3. Elaboración del Proyecto de Ordenanza que regule los Arbitrios Municipales para el año 2014.
4. Cumplir con todos los requisitos previstos en las Directivas emitidas por el SAT para su presentación.

La Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|------------------------------------------------------|------------|
| • Gerente de Administración Tributaria | Presidente |
| • Gerente de Administración, Finanzas y Planeamiento | Miembro |
| • Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización | Miembro |
| • Gerente de Informática y Gobierno electrónico | Miembro |
| • Gerente de Gestión Ambiental | Miembro |
| • Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano | Miembro |

Artículo Segundo.- Encargar el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros de la Comisión constituida, la cual se instalará inmediatamente después de notificados y presentaran a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo, Proyecto de Ordenanza, Estructura de Costos e Informe Técnico correspondiente para su aprobación ante el Concejo Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Edwin Alexander Aranda Abad
GERENTE MUNICIPAL

